DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/452/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia 3
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo 4
TERCERO. Efectos del fallo 9
PUNTOS RESOLUTIVOS 9

ANTECEDENTES

1. El **siete de junio de dos mil veintidós**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Veracruz**, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

Los enlaces electrónicos de los Hipervínculos a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial de la información de los ejercicios 2021 y 2022 no dan acceso o se encuentran inhabilitados, por lo que vulnera el derecho de acceso a la información.

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	2021	1er Trimestre
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	2021	2do Trimestre
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	2021	3er Trimestre
15_XIIa_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPVIL15XIIa	2021	4to trimestre

2. Por acuerdo de **la misma fecha**, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia III.

3. Mediante proveído de **diez de junio de dos mil veintidós**, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **veinte de junio de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través oficialía de partes de este instituto, recibido en esta Dirección Jurídica en la misma fecha; y mediante proveído de fecha veintiuno de junio, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. Del **trece de septiembre del año dos mil veintidós** se realizó la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de la fracción denunciada, de la Ley de Transparencia local, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos aplicables.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las

Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado a Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, argumentando:

...

Los enlaces electrónicos de los Hipervínculos a La Versión Pública Declaración de Situación Patrimonial de la información de los ejercicios 2021 y 2022 no dan acceso o se encuentran inhabilitados, por lo que vulnera el derecho de acceso a la información.

...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto" obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **XII-a, del articulo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

> ...
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
>
> XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
> ...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos generales para la publicación de la información de las obligaciones, establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia[1].

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos aplicables se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

ARTÍCULO	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo	LG	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

[1] Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

	determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;			

Ahora, como podemos notar del escrito de presentación de la denuncia el particular señala los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, periodo que de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos aplicables si le es exigible al sujeto obligado, por lo que será dicho periodo, en la fracción XII-a, el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de Oficialía de Partes de este Instituto, en fecha veinte de junio de dos mil veintidós, mediante oficio número IVAI-OF/DT/210/20/06/2022 signado por la Titular de la Unidad de transparencia, que en lo medular señaló que la información denunciada se encuentra correctamente cargada tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en su Portal de Internet, de acuerdo a lo establecido por los Lineamientos Generales; dicho que sustenta con las capturas de pantalla respectivas, y el oficio que remite el titular del Órgano Interno de Control, área responsable de la carga de información de la fracción seleccionada.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamentos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se notó que la información si se encuentra cargada de manera correcta por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales, así como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado.

Es así que, en la verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado, se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos generales para la publicación de la información de las obligaciones, establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado** y **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XII-a, del artículo 15,** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano

del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/452/2022/III

SUJETO OBLIGADO: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintidós, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica señalada por el Sujeto Obligado en su informe justificado: https://ivai.org.mx/ , así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción XIIa del artículo 15,** de la Ley de la materia, respecto del **primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós** periodo señalado por la parte denunciante y/o exigible a la fracción aplicable, procediéndose en los términos siguientes:

> ...
>
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
>
> ...
>
> XII. La información, en versión pública, de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;
>
> ...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral,** debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada tanto al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia con la Herramienta de Verificación

ANTECEDENTES

I. Con fecha **trece de septiembre de dos mil veintidós**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **trece de septiembre de dos mil veintidós**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia, de igual manera se verificó la carga de información en el SIPOT, tal como se muestra a continuación:

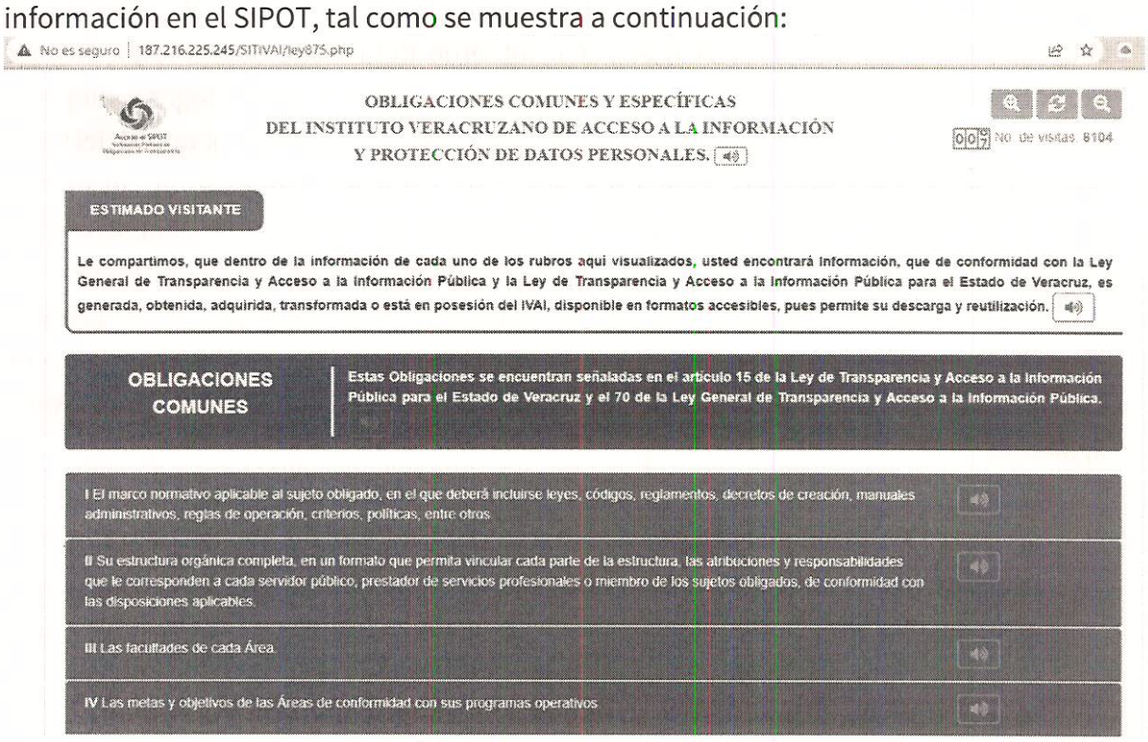

XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable

LTAIPVIL15FracciónXIIb_2021_1ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIa_2021_1ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIc_2021_1ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIb_2021_2DO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIa_2021_2DO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIc_2021_2DO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIa_2021_3ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIb_2021_3ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIc_2021_3ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIa_2021_4TO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIb_2021_4TO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIb_2021_3ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIc_2021_3ER_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIa_2021_4TO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIb_2021_4TO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15FracciónXIIc_2021_4TO_TRIMESTRE

LTAIPVIL15_FracciónXIIa_1ER_TRIMESTRE_2022

LTAIPVIL15_FracciónXIIb_1ER_TRIMESTRE_2022

LTAIPVIL15_FracciónXIIc_1ER_TRIMESTRE_2022

LTAIPVIL15_FracciónXIIa_2DO_TRIMESTRE_2022

LTAIPVIL15_FracciónXIIb_2DO_TRIMESTRE_2022

LTAIPVIL15_FracciónXIIc_2DO_TRIMESTRE_2022

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Obligaciones: Generales Específicas

Todas las Fracc. XIIIa Determinaciones de autoridad. Informes. Estadísticas, evaluaciones y estudios. Atención a la ciudadanía. Indicadores. Organización interna y funcionamiento

Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación: Selecciona

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA
ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA
ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA
ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...
ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...
ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA
ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...
ART. - 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO LOS TEMAS RELACIONADOS CON T...
ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...
ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO
ART. - 15 - XXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL)
ART. - 15 - XXXIX - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ART. - 15 - X - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE ...
ART. - 15 - XLIV - B - DONACIONES EN ESPECIE

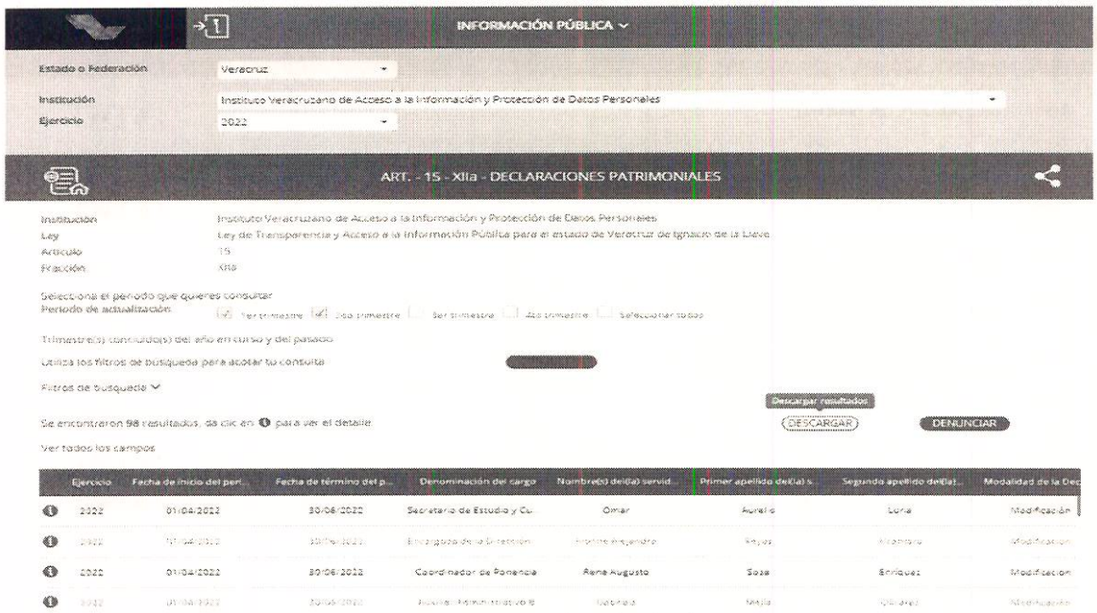

III. Con fecha **trece de septiembre de dos mil veintidós** la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción VIII, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 46, fracciones, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se publicó en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de abril de 2018; y del capítulo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020.

Segundo. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada del segundo trimestre de dos mil veinte. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito

federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales obtuvo un puntaje de cien por ciento (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de cien puntos porcentuales (100%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

OBSERVACIONES:

De acuerdo a la verficiación realizada a los dos portales del Sujeto Obligado, se observa que si cuenta con la información cargada, referente a la fracción XIIa, en el periodo correspondiente al periodo del primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en el formato correcto y cumpliendo con todos los criterios necesarios, por lo que se determina que el Sujeto Obligado si cumple con lo establecido en los Lineamientos aplicables.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Comisionado Ponente para los efectos a que haya lugar.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos